



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA



Resolución Regional Sectorial N° 995 -2015-GR.CAJ/DRS-RRHH

Cajamarca, 16 SEP 2015

VISTO:

Memorándum N° 1025-2015-GR.CAJ/DRS-DG por medio del cual el Director Regional de Salud Cajamarca delega al Obst. Jorge Grimaldo Ramírez Castillo, la facultad de firmar resoluciones y actos administrativos de competencia de la Dirección Regional de Salud, excepto resoluciones de procedimientos sancionadores y resoluciones que agoten la vía administrativa.

CONSIDERANDO:

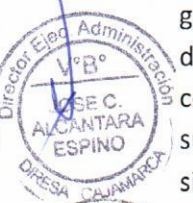
Que, el Gobierno Regional emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho político con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y disposiciones que rigen por sus principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, mediante Resolución Regional Sectorial N° 906-2015-GR.CAJ/DRS-OE-GG.RRHH de fecha 18 de agosto de 2015, se asigna al Obst. Jorge Grimaldo Ramírez Castillo, Nivel Remunerativo N-II, servidor destacado del Hospital "Tito Villar Cabezas" de Bambamarca de la Dirección Sub Regional de Salud Chota a la Sede de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, las funciones de Sub Director General (Director de Programa Sectorial II, Categoría Remunerativa F-4, cargo sin presupuesto) de la Dirección Regional de Salud Cajamarca;

Que, mediante Memorándum N° 1025-2015-GR.CAJ/DRS de fecha 15 de setiembre de 2015, el Director Regional de Salud ordena emitir acto resolutivo mediante el cual se delega al Obst. Jorge Grimaldo Ramírez Castillo, la firma de resoluciones y actos administrativos de competencia de la Dirección Regional de Salud, excepto la firma de Resoluciones de procedimientos sancionadores y la firma de Resoluciones que agoten la vía administrativa;

Que, el artículo 61 de la Ley 27444, dispone que "La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan y que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentre comprendidas dentro de su competencia";

Que, la delegación es la traslación por un ente u órgano superior a otro de nivel inferior del ejercicio de una competencia, reteniendo el delegante la titularidad de la misma, la autoridad delegante esté facultada por la ley o el reglamento para realizar la delegación. El acto de delegación es revocable por la autoridad delegante quien no mientras se encuentre vigente la delegación, no podrá avocarse el ejercicio de la potestad delegada;







GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA



Resolución Regional Sectorial N° 995 -2015-GR.CAJ/DRS-RRHH

Cajamarca, 16 SEP 2015

Que, el artículo 72.1 de la Ley 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, establece que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de sus competencias a sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que ellos dependan salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa, en consecuencia resulta conveniente disponer las acciones necesarias para la delegación de tales facultades legales; en ese mismo sentido el artículo 72.2 del mismo cuerpo normativo precisa que “En caso de delegación de firma, el delegante es el único responsable y el delegado se limita a firmar lo resuelto por aquél, finalmente el artículo 72.3 prescribe que “El delegado suscribe los actos con la anotación “por”, seguido del nombre y cargo del elegante;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General, y con la visación de la Dirección de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo y Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, y,

Con las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ/CR; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 428-2015-GR-CAJ/P;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR** al Obst. Jorge Grimaldo Ramírez Castillo, la facultad de firmar Resoluciones y Actos Administrativos de competencia de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, excepto la firma de Resoluciones de procedimientos sancionadores y Resoluciones que agoten la vía administrativa, a partir del 15 de setiembre de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que la delegación comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir los requisitos legales para cada caso, debiéndose dar cuenta para ello a la Dirección General de la Dirección Regional de Salud Cajamarca.

**ARTICULO TERCERO: PUBLIQUESE** la presente resolución en la página web de la institución.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente resolución a las partes interesadas.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
*Dr. Víctor J. Zavaleta Gavidia*  
DIRECCIÓN GENERAL